

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 450/2023
ACTOR: MUNICIPIO DE LORETO, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio 100.CJEF.06682.2024 y anexos de la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal.	3512

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

Contestación de demanda. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos de cuenta de la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, cuya personalidad tiene reconocida en autos, por los que contesta la demanda de la presente controversia constitucional.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafos primero y tercero, y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Pruebas. Asimismo, se le tiene ofreciendo como pruebas las documentales que efectivamente acompaña, la instrumental de actuaciones, la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, así como el disco compacto que adjunta, las que se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos; esto, con apoyo en los numerales 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la normativa reglamentaria.

Desahogo de requerimiento. En otro orden de ideas, desahoga el requerimiento formulado en proveído de doce de diciembre de dos mil veintitrés al remitir copia certificada de las documentales relacionadas con el Decreto impugnado; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Traslado. Establecido lo anterior, córrase traslado con copia simple de la contestación de demanda al actor y, con la versión digitalizada de lo ya indicado, a la Fiscalía General de la República; ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de la materia.

Atento a lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve¹, no es el caso dar vista a

¹ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de demandado en este asunto.

Habilitación de días y horas. Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con fundamento en el artículo 282 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.

Notifíquese. Por lista, por oficio y, electrónicamente, al Poder Ejecutivo Federal², así como a la Fiscalía General de la República.

Finalmente, remítase la versión digitalizada del presente auto, así como de la contestación de demanda, a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN, en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación hace las veces del respectivo oficio de notificación número 1195/2024, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada al día hábil siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; esto, de conformidad con lo establecido en el artículo 16, fracciones I y II, del Acuerdo General Plenario 12/2014.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

² Solicitud acordada favorablemente en proveído de once de enero de dos mil veinticuatro.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	<i>Nombre</i>	LUIS MARIA AGUILAR MORALES	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente	
	<i>CURP</i>	AUML491104HDFGRS08				
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	706a6673636a6e000000000000000000000023af	<i>Revocación</i>	OK	No revocado	
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	29/02/2024T12:23:23Z / 29/02/2024T06:23:23-06:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida	
	<i>Algoritmo</i>	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	<i>Cadena de firma</i>	9f a2 94 f5 2e be 00 f7 7c 3e f5 30 48 78 51 28 7c c5 62 e9 fd fc 97 96 e1 fb bc c4 a5 cc 6e b1 2c bb b5 ed 67 63 01 1c 9f 94 5c ed 8e a5 ae 1c 36 df 00 f9 17 5e 57 ac cd 40 73 e2 eb 05 bf 0f 21 2e 23 94 36 20 7c f5 c8 d9 67 06 ed 36 55 5d 28 5d ac 3a 99 58 ec 6a 4c c4 74 69 4d d3 4f 4a 4b c7 22 5a f9 61 92 b9 2c bb 7f f5 eb 69 25 cd a7 7e a7 9f 39 77 3e ea 67 3a 85 39 c0 0e 7f de 12 2b 98 3f 07 04 ce 03 ff 2f cf db 36 2f e6 a1 c4 a9 f4 ea ca 9d d6 ef f5 7e 37 0c f5 b3 3c 1f ae e6 75 96 93 0a 7b 9f ce d2 c3 89 14 7e c1 d2 0a 93 00 56 f9 e6 89 e3 c4 6c dc 9c de 90 50 2f ea a2 0d bf cd 03 87 43 74 22 0b b9 89 58 57 4e 65 ce 95 4a 4f 6a 9e 25 c3 1b 0a 7d bb 3b 68 d5 6e e0 68 63 b8 dd f0 7c fc 89 fd 57 d0 c5 c9 7e dc 68 01 4d 71 d2 84 90 d5 19 1d 28 94 04 e2 59				
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	29/02/2024T12:23:23Z / 29/02/2024T06:23:23-06:00				
<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	706a6673636a6e000000000000000000000023af					
Estampa TSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	29/02/2024T12:23:23Z / 29/02/2024T06:23:23-06:00				
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	<i>Identificador de la secuencia</i>	6823864				
	<i>Datos estampillados</i>	A766C79148FCDFD4ECFB7633759172EA24466EB40ED85B1CBE68516A70CAFA42				

Firmante	<i>Nombre</i>	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente	
	<i>CURP</i>	AAME861230HOCRRD00				
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	706a6620636a663200000000000000000000a630	<i>Revocación</i>	OK	No revocado	
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	27/02/2024T18:27:38Z / 27/02/2024T12:27:38-06:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida	
	<i>Algoritmo</i>	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	<i>Cadena de firma</i>	77 78 d2 ea 1d cc 4c 9a b2 48 5d 2e 74 f7 66 f5 1c d4 df 17 66 6b c7 6a a1 55 ca 21 32 33 54 27 7b 3d 73 2e 25 bf 74 ac 03 32 2d 5b 14 6f d1 6a ae 65 63 a7 f7 b1 1a 6f 57 86 ba 82 48 c7 50 fa fa f3 1b 28 c7 bc a6 3b d2 c6 8b 71 e5 a3 d4 6f d9 f7 2b 2f 82 8b 85 cf 74 2f 61 61 d0 71 b3 8e d8 0f 4b 7a 9a 6f 80 70 25 c5 3f f0 53 98 35 fb 5d 93 03 66 50 e4 22 c2 25 2f 59 d2 6b a2 c4 aa 0d ad 88 52 f7 ed 54 a2 3e 20 c9 c1 a9 74 d2 71 58 74 2f 8a 54 94 37 43 90 4e b8 9b b9 ae 51 bd 17 58 23 91 db 29 b5 cb dc 34 7f 8e 4f de 64 ac 8f ea 81 85 61 9d 99 48 28 21 62 21 8f e9 a4 fb 9f 59 76 19 3e 35 05 4d 9c 1d ef 14 8c 0f eb a1 50 16 2d 3e b4 6f 28 5a cb ef 52 0b de 70 e9 c1 aa 50 92 07 f9 0d 97 2d e6 69 c2 1c 0b f6 e1 b9 9a a3 cf db 4a 57 40 5d c8 cf b3 4a 4a 1e 66 e8				
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	27/02/2024T18:27:38Z / 27/02/2024T12:27:38-06:00				
<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal					
<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal					
<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	706a6620636a663200000000000000000000a630					
Estampa TSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	27/02/2024T18:27:38Z / 27/02/2024T12:27:38-06:00				
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	<i>Identificador de la secuencia</i>	6812797				
	<i>Datos estampillados</i>	92CC6433A95D5C5C3C65D88AD320EBB26B368D5015975E0070AB7B655462AA12				